Señor
Abg. Agustín Encina Pérez, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

En representación de la UOC Nº 3, de la Municipalidad de la Ciudad de Asunción, me dirijo a Usted a fin de Remitir el Descargo a las observaciones que fueron formuladas en el acto de apertura de ofertas que guarda relación con el procedimiento de Adjudicación de LPN para la Obra **"MEJORAMIENTO VIAL CON PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN – PLURIANUAL "- ID N°407.558.**

DESCARGO A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS:

Durante el Acto de Apertura de se realizaron las siguientes Observaciones

A. **PUNTAL CONSTRUCCIONES de LUIS RODRIGO BÓVEDA:** La Señora Ángela Moreno representante de la Firma PUNTAL CONSTRUCCIONES de LUIS RODRIGO BÓVEDA, deja asentadas las siguientes Observaciones:

1. La Firma OSCAR MOREL OSES no presenta Constancia de no adeudar Tributos Municipales, en cambio presenta mesa de entrada del mismo, el cual no cumple con el requisito sustancial a ser entregado con la oferta

2. La Firma CONSORCIO EDIFICA, presenta formulario de Oferta a nombre del CONSORCIO EDIFICA, consignando RUC del consorcio constituido, pero presenta póliza de mantenimiento de oferta a nombre de uno de los miembros, debiendo ser emitido a nombre del consorcio constituido

RESPUESTA A PUNTAL CONSTRUCCIONES de LUIS RODRIGO BÓVEDA

1 Las Documentaciones Constancia de no adeudar Tributos Municipales, le fueron requeridas a la firma OSCAR MOREL OSES en el punto 9 - OTROS CRITERIOS QUE LA CONVOCANTE REQUIERA, del Informe de Evaluación, donde por medio de la Nota UOC N° 211/23, la mencionada firma remite en tiempo y forma dentro del plazo establecido.

Diana Cabrera
Jefa UOC 3
Municipalidad de Asunción

De la mismo modo se aclara que la Constancia de no adeudar Tributos Municipales es considerada como "otras documentaciones exigidas por la Convocante" y pueden ser subsanadas en la etapa de evaluación, por lo que no tienen carácter de documento sustancial

2 Con relación al punto mencionado por el representante de PUNTAL CONSTRUCCIONES de LUIS RODRIGO BÓVEDA, este comité ha realizado el análisis correspondiente al formulario de oferta presentado por el CONSORCIO EDIFICA, haciendo la siguiente consideración, podemos verificar que el oferente presenta el acuerdo de intención de consorcio con la información precisa y concreta de los integrantes con todos los datos que acreditan la existencia legal de los mismos; podemos entender que se ha incurrido en un error formal dentro de un documento sustancial, que no se constituye una desviación significativa de la oferta ni de las obligaciones que los oferentes asumen al presentar su oferta para el presente llamado.

Posteriormente analizando, la Póliza de Garantía de Mantenimiento de Ofertas. y como conclusión, el Comité determina que el mencionado documento fue redactado unilateralmente por la Compañía Aseguradora que reconoce como asegurada a la Convocante que es la MUNICIPALIDAD DE ASUNCION, con los datos precisos del Socio Líder del Consorcio y de la Convocatoria, por lo que lo observado no impide en ningún caso la Ejecución de la Garantía, ya que la misma está debidamente extendida, por lo que en este punto se deja constancia que lo observado por la firma PUNTAL CONSTRUCCIONES de LUIS RODRIGO BÓVEDA, no es motivo de descalificación.-

B. **CHAVES CONSTRUCCIONES SAI:** El Señor Ariel representante de la Firma PUNTAL CONSTRUCCIONES de LUIS RODRIGO BÓVEDA, deja asentadas las siguientes Observaciones:

1. La Firma OSCAR MOREL OSES no presenta Constancia de no adeudar Tributos Municipales, solo presenta mesa de entrada
2. Además deja asentado que la firma OSCAR MOREL OSES no presenta el Formulario 4 de Experiencia Especifica.-

RESPUESTA A CHAVES CONSTRUCCIONES SAI:

1. Las Documentaciones Constancia de no adeudar Tributos Municipales, le fueron requeridas a la firma OSCAR MOREL OSES , donde por medio de la Nota UOC N° 211/23,

Jefa UOC 3
Municipalidad de Asunción

la mencionada firma remite en tiempo y forma dentro del plazo establecido, la observación realizada por la firma CHAVES CONSTRUCCIONES SAI, fue dilucidada en el punto 9 – OTROS CRITERIOS QUE LA CONVOCANTE REQUIERA

2. Con relación a los requisitos de Experiencia Especifica solicitados en el PBC, los mismos le fueron requeridos a la firma OSCAR MOREL OSES por medio de la Nota UOC N° 237/23, la mencionada firma remite en tiempo y forma, dentro del plazo establecido, dicho requisito del PBC, es de carácter técnico y no sustancial, por lo que dicha observación no es motivo de descalificación, la observación fue dilucidada en el punto 10 – EVALUACION TECNICA y refrendado por el INFORME DE TÉCNICO realizado por la Dirección General de Obras que se adhiere al Informe de Evaluación.-

C. **RICARDO DIAZ MARTINEZ:** El Señor Dylan Britez representante de la Firma RICARDO DIAZ MARTINEZ, deja asentadas las siguientes Observaciones:

1. La Firma OSCAR MOREL OSES no presenta Constancia de no adeudar Tributos Municipales
2. Se solicita una consideración de acuerdo a la Experiencia General de dicha Empresa (OSCAR MOREL OSES)
3. La Firma MARESAGA S.R.L. no posee Estampilla Municipal

RESPUESTA A RICARDO DIAZ MARTINEZ

1. Las Documentaciones Constancia de no adeudar Tributos Municipales, le fueron requeridas a la firma OSCAR MOREL OSES , donde por medio de la Nota UOC N° 211/23, la mencionada firma remite en tiempo y forma dentro del plazo establecido, la observación realizada por la firma CHAVES CONSTRUCCIONES SAI, fue dilucidada en el punto 9 – OTROS CRITERIOS QUE LA CONVOCANTE REQUIERA.

2. En cuanto a los requisitos de Experiencia General solicitados en el PBC, los mismos le fueron requeridos a la firma OSCAR MOREL OSES por medio de la Nota UOC N° 237/23, la mencionada firma remite en tiempo y forma, dentro del plazo establecido, dicho requisito del PBC es de carácter técnico y fue dilucidada en el punto 10 – EVALUACION TECNICA y refrendado por el INFORME DE TÉCNICO realizado por la Dirección General de Obras que se adhiere al Informe de Evaluación.-

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION Unidad Operativa de Contrataciones N°3

na Cabrera
Jefa UOC 3
Municipalidad de Asunción

3. En cuanto a la Observación realizada a la firma MARESAGA S.R.L., por no adherir las estampillas municipales que se requieren en el PBC, el mismo establece que "El formulario de oferta y lista de precios, deben ser completados y firmados por el oferente, deberá llevar adherida estampilla Municipal de guaraníes mil Gs.1.000 y todas las demás fojas de la Carpeta Original de oferta deberán llevar adheridas estampillas municipales de Gs. 300 (guaraníes trescientos)" Art 112 - Ley 881/81.

   Según se observa en el PBC publicado en el portal, la solicitud de adherir las estampillas se establece dentro del Apartado "Otros criterios que la convocante requiera", cabe mencionar que el formulario de Ofertas como la póliza son documentos sustanciales, no así las estampillas, por lo que el Comité considera que al tratarse de requerimientos no sustanciales, las mismas pueden ser subsanadas en la etapa de evaluación, por lo que lo observado no es motivo de descalificación.-
   Además se deja constancia que las mismas no le fueron requeridas a la firma MARESAGA S.R.L, ya que por la posición de su Oferta, no llego a ser evaluada en esa instancia, según se observa en el Informe de Evaluación

D. **CONSTRUCTORA FELDMANN S.A.:** El Señor Angel G. Britez representante de la Firma CONSTRUCTORA FELDMANN S.A., deja asentadas las siguientes Observaciones

1. La Firma OSCAR MOREL OSES no presenta Constancia de no adeudar Tributos Municipales vigente a la fecha de Apertura

2. La Empresa EDIFICA, integrante del CONSORCIO EDIFICA, se encuentra inhabitada para licitar según el portal de la DNCP

RESPUESTA A CONSTRUCTORA FELDMANN S.A.

1. Las Documentaciones Constancia de no adeudar Tributos Municipales, le fueron requeridas a la firma OSCAR MOREL OSES , donde por medio de la Nota UOC N° 211/23, la mencionada firma remite en tiempo y forma dentro del plazo establecido, la observación realizada por la firma CONSTRUCTORA FELDMANN S.A., fue dilucidada en el punto 9 – OTROS CRITERIOS QUE LA CONVOCANTE REQUIERA.

2. Este Comité, analizando la observación presentada por las firma CONSTRUCTORA FELDMANN S.A. , verificó a través del SICP de la DNCP en la pestaña "Búsqueda de

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN Unidad Operativa de Contrataciones
Diana Cabrera
Jefa UOC 3
Municipalidad de Asunción

inhabilitados" y constata que en fecha 25 de mayo del 2023 fue levantada la suspensión de la mencionada firma según se observa en el marco del juicio: EDIFICA CONSTRUCTORA S.A CONTRA RESOLUCION DNCP N° 161/2023 Y 830/2023 DICTADA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS? se notifica a la DNCP del Auto Interlocutorio N° 04/23 dictado por el Tribunal de Cuentas Segunda Sala que resuelve: **HACER LUGAR, a la solicitud de Medida Cautelar SUSPENDER, los efectos de la Resolución N° 161/23 (Sumario) y su confirmatoria Resolución N° 830/23 (Reconsideración)**

Por lo tanto en el momento de la Apertura de ofertas la Firma EDIFICA CONSTRUCTORA S.A, no tenía ninguna limitación ni restricción para ofertar en el presente proceso Licitatorio

Cabe destacar que las Observaciones formuladas fueron dilucidadas en cada punto del Informe de Evaluación y la resuelta de las mismas no desvirtúan el resultado de la Adjudicación por lo que esperamos contar con su ya acostumbrada colaboración y en este caso con el apoyo necesario para llevar a cabo la obra que beneficiaría a la población en general, aprovecho la ocasión para saludarlo respetuosamente.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
Unidad Operativa de Contrataciones

Sra. Diana Cabrera Portillo, Jefa
Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3